



ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 040.1-A-GADCP-2025

**Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA**

Considerando:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la participación ciudadana es un principio fundamental en la gestión pública y que las autoridades deben rendir cuentas de su administración de manera transparente y accesible.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las entidades públicas están obligadas a realizar procesos de rendición de cuentas anuales, permitiendo a la ciudadanía conocer y evaluar la gestión institucional.

Que, el artículo 208 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) determina que las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben presentar un informe de rendición de cuentas de su administración a la ciudadanía, detallando la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de metas y objetivos.

Que, la comisión encargada de la evaluación de la gestión institucional ha elaborado el **Informe de Rendición de Cuentas del período 2024**, el cual contiene información sobre las acciones ejecutadas, el uso de los recursos públicos y la respuesta a las demandas ciudadanas obtenidas en la consulta ciudadana realizada en la **Fase 1** del proceso.

Que, en sesión de fecha **13/06/2025**, la comisión técnica de rendición de cuentas analizó el informe, verificando su alineación con el **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)**, el **Plan Operativo Anual (POA)**, el **Presupuesto Anual Participativo (PAPP)** y el **Plan de Gobierno**.

Que, es necesario aprobar el **Informe de Rendición de Cuentas del GAD Palanda** para su difusión pública y entrega a la ciudadanía a través de los mecanismos establecidos por la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda correspondiente al período fiscal 2024, en cumplimiento de la Normativa y Leyes conexas.

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación del informe aprobado en los canales oficiales del GAD, incluyendo la página web institucional y redes sociales, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información.





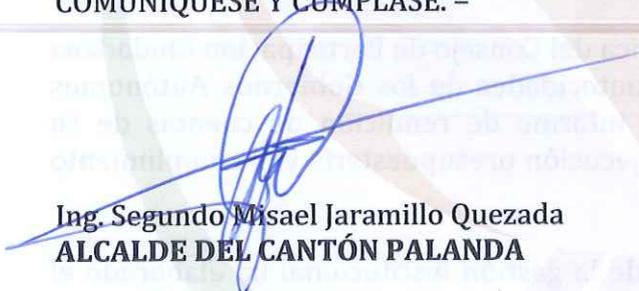
ARTÍCULO 3.- Enviar el informe aprobado a la **Asamblea Ciudadana Local** y a la **Instancia de Participación Ciudadana**, al menos 15 días antes de la deliberación pública, conforme a la metodología establecida por el **CPPCS**.

ARTÍCULO 4.- Convocar a la ciudadanía a participar en la deliberación pública, garantizando espacios de diálogo y análisis del informe de rendición de cuentas. La deliberación se llevará a cabo una vez que se cuente con el visto bueno y la constancia de recepción del informe por parte de la ciudadanía. En caso de no existir un pronunciamiento dentro del plazo establecido, el proceso avanzará automáticamente a la fase de deliberación.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los canales oficiales del GAD.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA

**GAD
PALANDA**

nos Are!

